

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. INE-UT/03177/2022

Ciudad de México; a 08 de abril de 2022

Asunto: Se rinde sexto informe del RNPS

**MTRA. NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
NO DISCRIMINACIÓN
P R E S E N T E**

En seguimiento al oficio **INE/STCIGYND/CIGYND/6/2020** de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se envía el sexto informe sobre el *seguimiento* correspondiente a la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (*RNPS*); en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- El *RNPS* tiene por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyan *violencia política contra las mujeres en razón de género* (VPMRG), mediante resolución o **sentencia firme o ejecutoriada**.
- Son sujetos obligados el Instituto Nacional Electoral (INE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), así como las **autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias**, para conocer de los casos de VPMRG.
- Las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como los Tribunales Electorales locales **deberán informar a las autoridades administrativas** electorales locales del ámbito territorial que corresponda, o bien al INE, en razón de la competencia, las resoluciones en las que se sancione a una o varias personas por conductas en materia de VPMRG.

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

- De acuerdo al artículo primero transitorio de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del RNPS, éste **entró en vigor a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021**, esto es, del siete de septiembre de 2020.

DATOS ESTADÍSTICOS DEL RNPS

A partir de la creación del *RNPS* y con fecha de corte al 08 de abril de 2022, existen **212** registros en la versión pública, lo que representa a **188** personas inscritas, desagregadas de la manera siguiente:

Tabla 1. Personas sancionadas por género

Mujeres	Hombres	Total
29	159	188

Fuente de información:

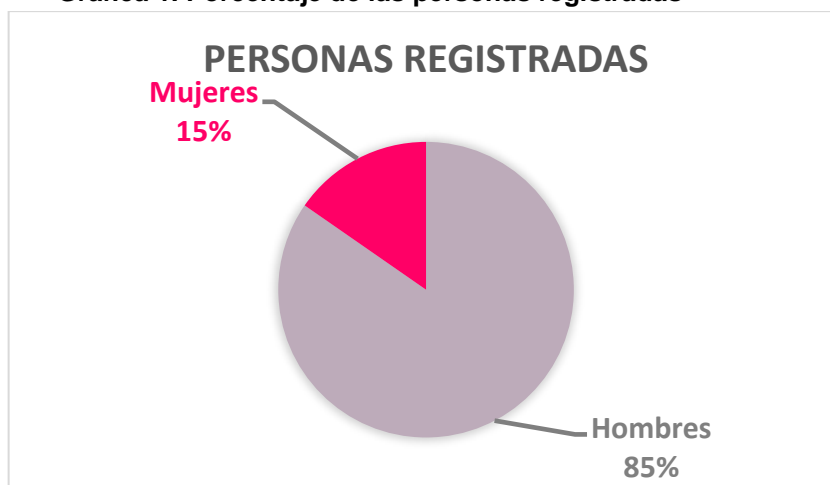
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

- Respecto de los **hombres**, doce han sido registrados como reincidentes, de la siguiente manera: **uno** registrado en 11 ocasiones; **otro** registrado en 3 ocasiones y **diez** registrados en 2 ocasiones, y

- De las **mujeres**, una fue registrada como reincidente en 3 ocasiones.

Es decir, el 85% de las personas inscritas son hombres, mientras que el 15% son mujeres.

Gráfica 1. Porcentaje de las personas registradas



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Los **212** registros se distribuyen en las entidades federativas de la siguiente manera: **Oaxaca con 57**; seguido de **Veracruz con 32**; Baja California con 14; Sonora con 9; Chiapas y Chihuahua¹ con 8; Quintana Roo con 7; Guanajuato con 6; Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Querétaro y San Luis Potosí con 5 cada una de ellas; Baja California Sur, Hidalgo y Nayarit tienen 4, respectivamente; Jalisco, Estado de México y Puebla cuentan con 3, respectivamente; Campeche y Yucatán con 2 cada una de ellas; y las entidades federativas que cuentan con un solo registro son: Coahuila, Colima, Michoacán y Tamaulipas.

A lo anterior se suma un registro en el ámbito nacional, al tratarse del Coordinador de Comunicación Social y Política del otrora Partido Encuentro Solidario.²

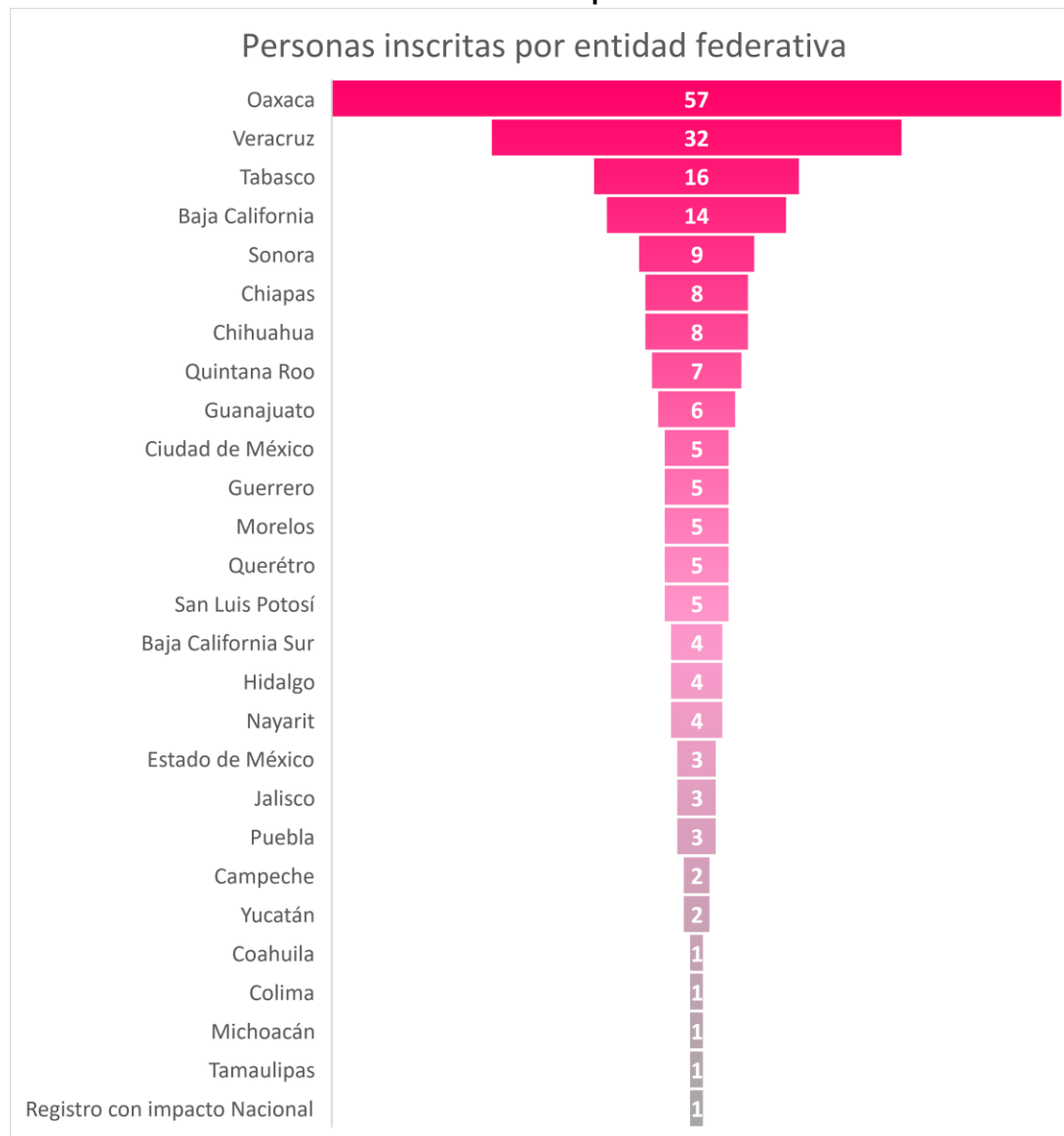
Llama la atención que las entidades de Aguascalientes, Durango, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas **no cuentan con algún registro local**, a la fecha. Cabe mencionar que, en el caso particular de Nuevo León si bien, actualmente no cuenta con ninguna persona registrada, es porque los registros que tenía anteriormente ya cumplieron la permanencia en el RNPS.

¹ Registros ordenados mediante resolución SRE-PSC-17/2022 de SRE del TEPJF.

² Sentencia que resolvió el expediente SRE-PSC-173/2021, misma que adquirió firmeza al resolverse el expediente SUP-REP-456/2021.

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Gráfica 2. Personas inscritas por entidad federativa



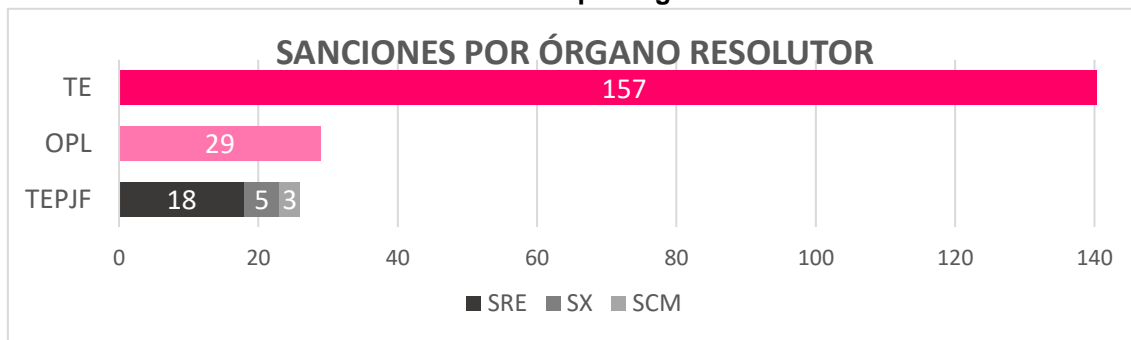
Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

Por lo que hace a las resoluciones en las que se determina la existencia de VPMRG y por tanto ordena se registre a la o las personas infractoras, se tiene que el mayor número de ellas las emiten los Tribunales Electorales Locales (TE), seguido de los OPL y el TEPJF, a través de la Sala Especializada (SRE), seguidas de otras Salas Regionales de diferentes circunscripciones, en específico de Sala Regional Xalapa (SX) y Sala Regional Ciudad de México (SCM), tal como se muestra en la siguiente gráfica:

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Gráfica 3. Sanciones por órgano resolutor



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

En cuanto al género de las personas registradas y con el objetivo de visibilizar la violencia por entidad federativa, para estos efectos, se considera el total de registros (212) con independencia de la reincidencia de la persona sancionada, quedando de la siguiente manera:

Tabla 2. Total de registros por entidad federativa, divididos por género de la persona infractora

Entidad Federativa	Número de registros	Mujeres	Hombres
Baja California	14	7	7
Baja California Sur	4	0	4
Campeche	2	0	2
Chiapas	8	0	8
Chihuahua	8	0	8
Ciudad de México	5	2	3
Coahuila	1	0	1
Colima	1	0	1
Estado de México	3	0	3
Guanajuato	6	1	5
Guerrero	5	0	5
Hidalgo	4	1	3
Jalisco	3	1	2
Michoacán	1	0	1
Morelos	5	1	4
Nayarit	4	1	3
Oaxaca	57	14	43
Puebla	3	0	3
Querétaro	5	0	5
Quintana Roo	7	0	7
San Luis Potosí	5	0	5
Sonora	9	1	8
Tabasco	16	1	15

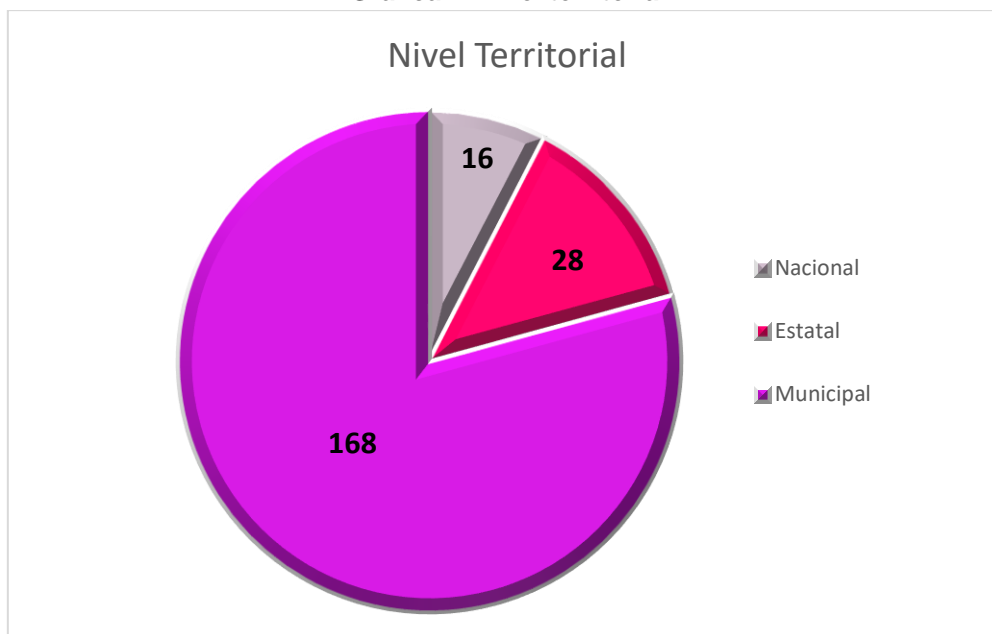
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Entidad Federativa	Número de registros	Mujeres	Hombres
Tamaulipas	1	0	1
Veracruz	32	1	31
Yucatán	2	0	2
Nacional	1	0	1
Total	212	31	181

Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

Con base en la información registrada, se advierte que la VPMRG se ejerce con mayor frecuencia en la modalidad laboral, específicamente con la obstaculización de los derechos políticos electorales en su vertiente de ejercicio o desempeño del cargo de las víctimas, seguido de la difusión y/o publicación de mensajes estereotipados a través de algún medio de comunicación (violencia mediática o digital). Por otro lado, los datos estadísticos reflejan que, la **incidencia territorial** se muestra, en su mayoría, a **nivel municipal**.

Gráfica 4. Nivel territorial

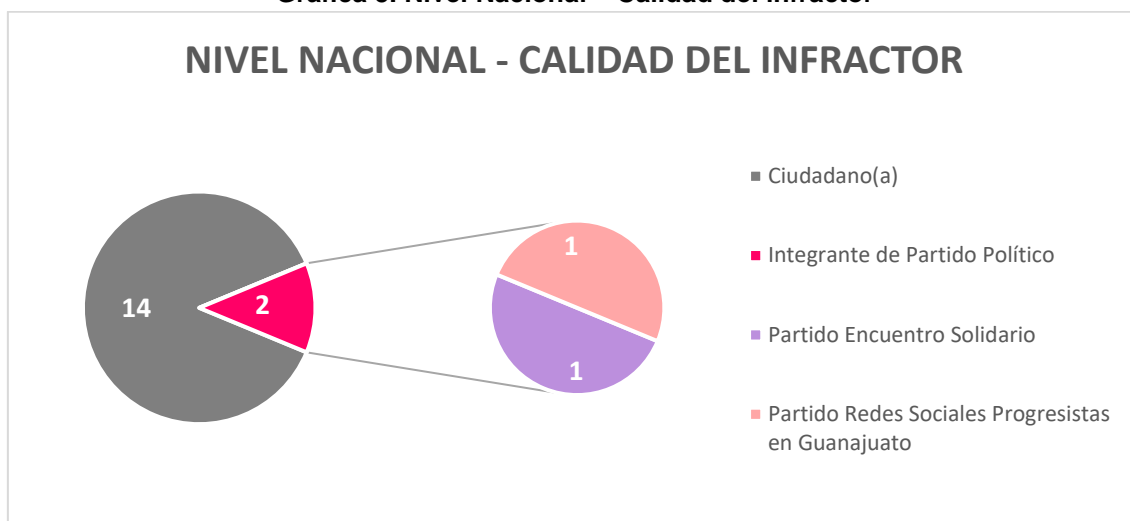


Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

De los **16** registros ordenados a **nivel nacional**, **14** tienen la calidad de ciudadanos(as) y **2** eran integrantes de algún partido político:³

Gráfica 5. Nivel Nacional – Calidad del infractor



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

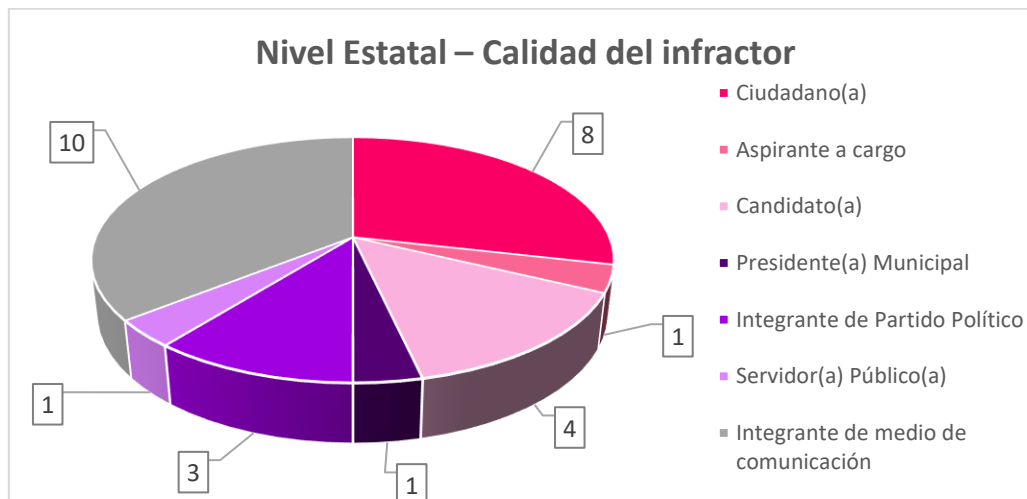
Por lo que respecta a los **28** registros con impacto a **nivel estatal**, se tiene que la VPMRG es cometida en su mayoría por personas pertenecientes a algún medio de comunicación, en segundo lugar se encuentran ciudadanos y ciudadanas, de igual forma, aunque en menor número a candidatos(as), seguido de personas con la calidad de integrantes a un partido político;⁴ y resalta un presidente municipal, de quien se determinó que el ámbito de aplicación es a nivel estatal, ya que la víctima fue una diputada local.

³ Una persona perteneciente al **Partido Encuentro Solidario** con el cargo de Coordinador de Comunicación Social y Política, y la otra persona perteneciente al otrora **Partido Redes Sociales Progresistas en Guanajuato** con el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Estatal, cabe destacar que este caso, emana de una sentencia del Tribunal Electoral de esa entidad, pero tuvo incidencia a nivel Nacional atendiendo la calidad de la víctima (Candidata a Diputada Federal).

⁴ Una persona con el cargo de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo.

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

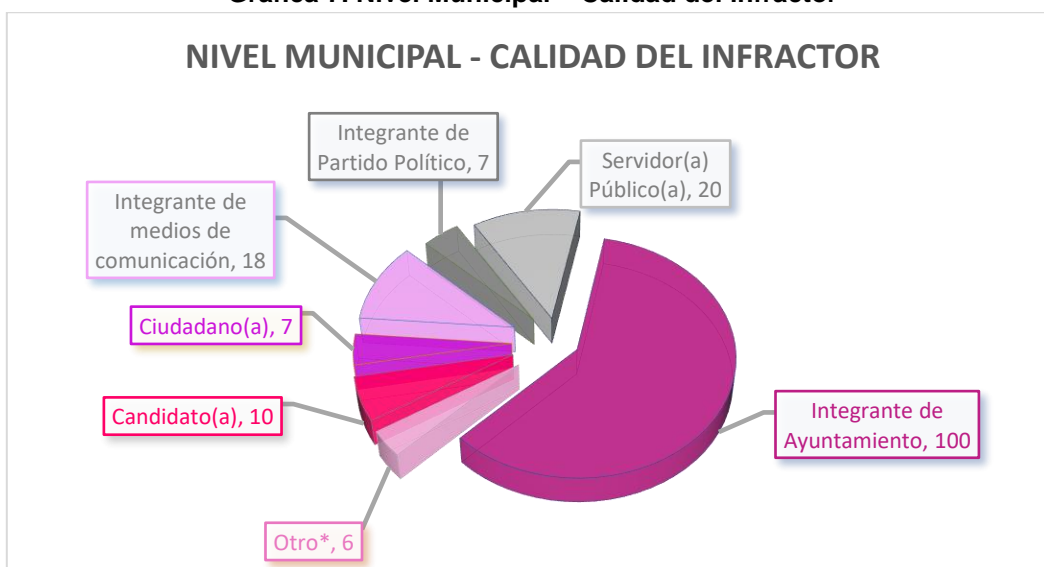
Gráfica 6. Nivel Estatal – Calidad del infractor



Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

Ahora bien, a **nivel municipal**, de los **168** registros, la VPMRG que más se cometió fue a través de los medios de comunicación; en las contiendas electorales y en el desarrollo de las funciones de las integrantes de los Ayuntamientos, siendo este último el ámbito en el que más casos de violencia se presentan.

Gráfica 7. Nivel Municipal – Calidad del infractor



Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

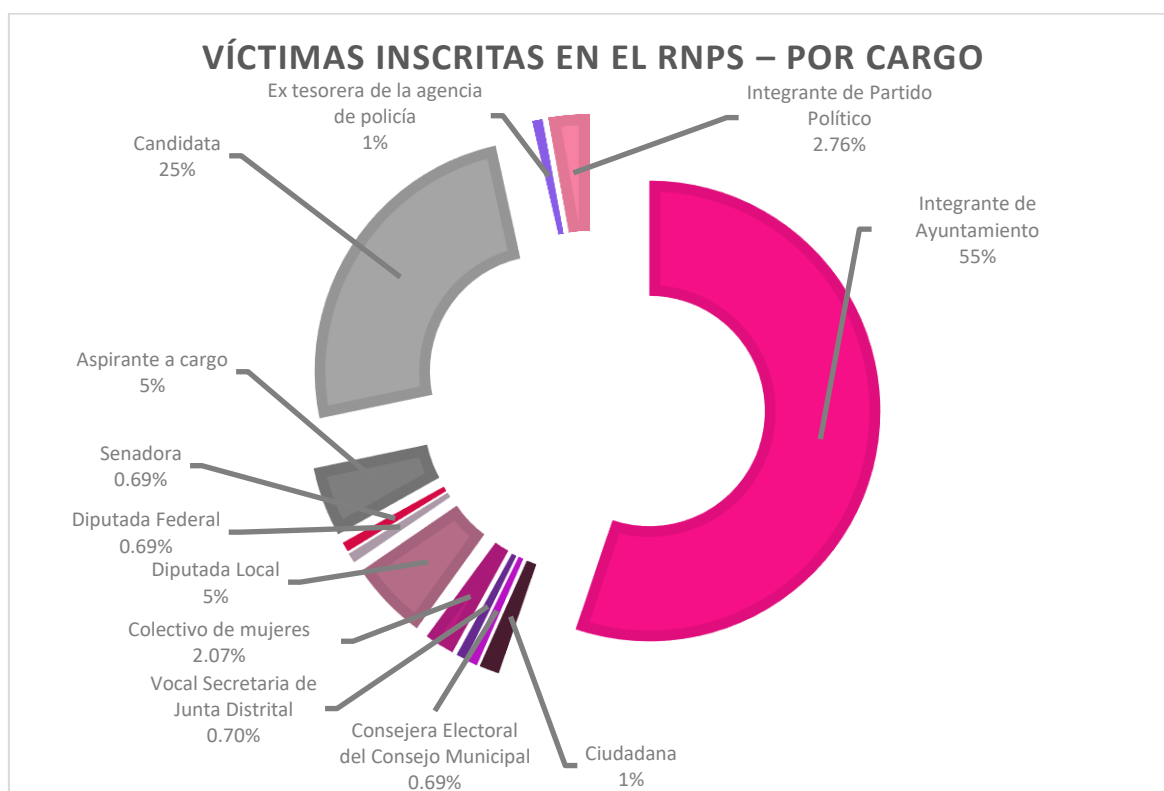
* Corresponde a 1 persona integrante del Sindicato de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur y 5 personas integrantes de la Comisión Representativa del Pueblo de Santa María Teopoxco, Oaxaca.

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo anterior representa un indicativo de que en este nivel de gobierno se deben implementar acciones más puntuales para erradicar la VPMRG, pues esta violación a sus derechos humanos impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales, llegando incluso a quitarles la vida.

De la información estadística se advierte que, de las **145 víctimas**,⁵ la mayoría son funcionarias de algún Ayuntamiento, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 8. Víctimas inscritas en el RNPS – Por Cargo



Cargo de las víctimas	Número
Integrante de Ayuntamiento	80
Ciudadana	2
Consejera Electoral del Consejo Municipal en Veracruz	1
Vocal secretaria de Junta Distrital	1
Colectivo de mujeres ⁶	3
Ex tesorera de la agencia de policía	1

⁵ El total de las víctimas se consideró por resolución firme; resoluciones que ascienden a 110, en las que se declaró la existencia de la VPMRG, con independencia del número de infractores que se acreditó que la cometieron en cada una de las resoluciones.

⁶ 1 colectivo de Candidatas a Diputadas Federales; 1 colectivo de Mujeres con participación política en Jalisco; y 1 colectivo de mujeres feministas.

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

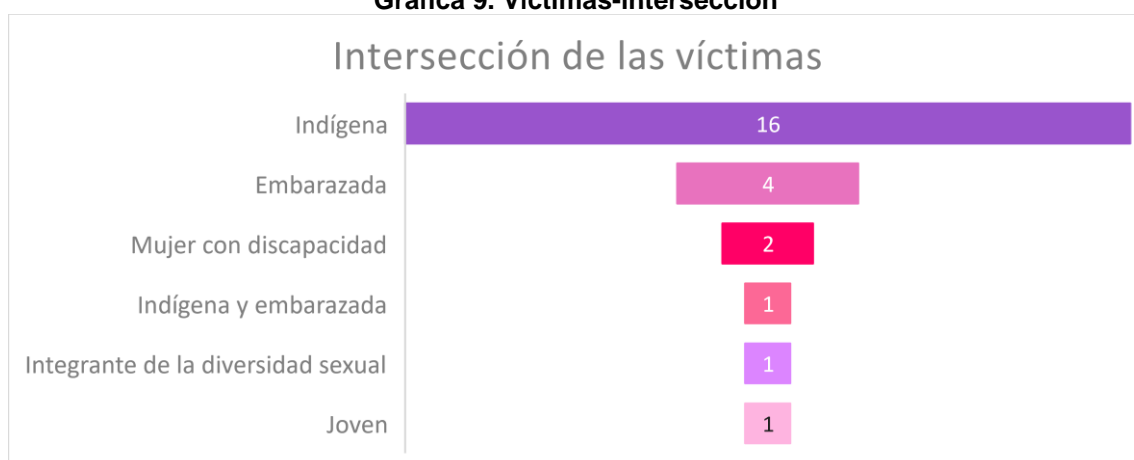
Diputada Local	8
Diputada Federal	1
Senadora	1
Aspirante a cargo	7
Candidata	36
Integrante de Partido Político ⁷	4
Total:	145

Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

Las mujeres además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la **raza**, el **origen étnico**, la **religión**, la **discapacidad**, la **edad**, la **clase**, u otros factores⁸; cabe destacar que de las **145** víctimas registradas solo de **25** se desprende que a su vez pertenecen a alguna otra categoría sospechosa y en consecuencia pueden ser también objeto de otro tipo de discriminación:

Gráfica 9. Víctimas-intersección



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

Ahora bien, en cuanto al tipo de violencia que se determinó en los **212** registros, se tiene que en **15** la autoridad no precisó el tipo de violencia que se ejerció en contra de la víctima, mientras que en el resto de las sentencias sí se precisó e

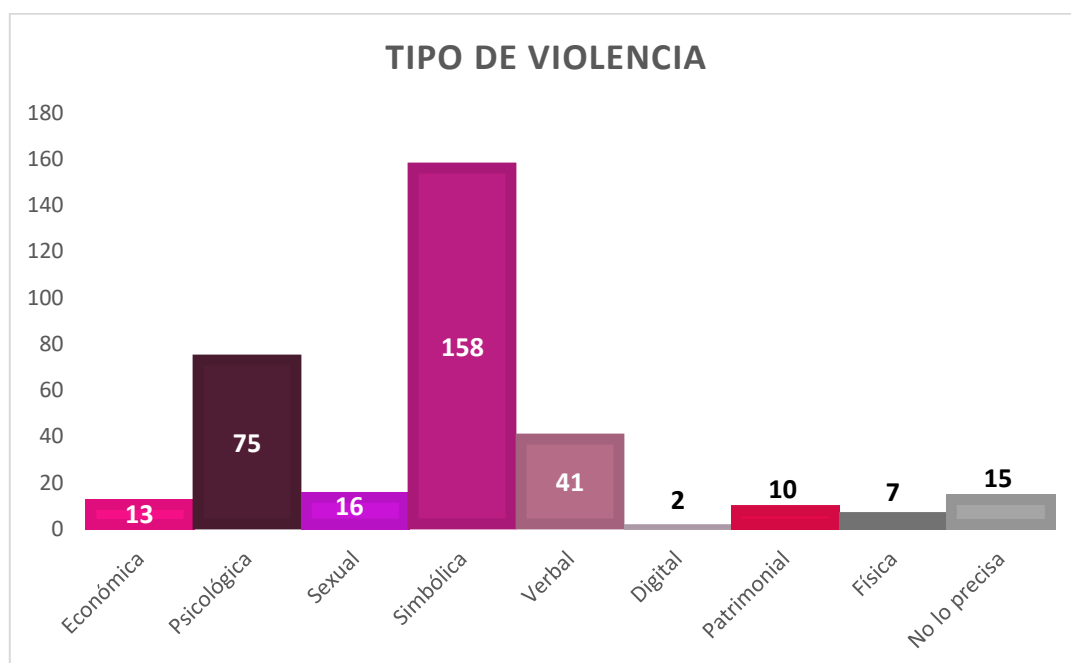
⁷ 1 integrante del Partido Acción Nacional con el cargo de presidenta de Comité Directivo Estatal en Puebla; 1 integrante del Partido del Trabajo, ostentándose como militante e integrante de diversas comisiones dentro del Partido; 1 se ostentándose como secretaria general de Partido Político a nivel estatal y 1 más se desempeñaba como secretaria de alianza del PUP.

⁸ Fuente: Recomendación general No. 25, párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

incluso no solo se determinó un tipo de violencia, si no varios tipos de violencia dentro de la conducta sancionada, es por ello que podemos observar en la siguiente gráfica, como el tipo de violencia que predomina es la **simbólica**, seguida de la psicológica, y en un tercer lugar se presenta la violencia verbal:

Gráfica 10. Tipo de violencia

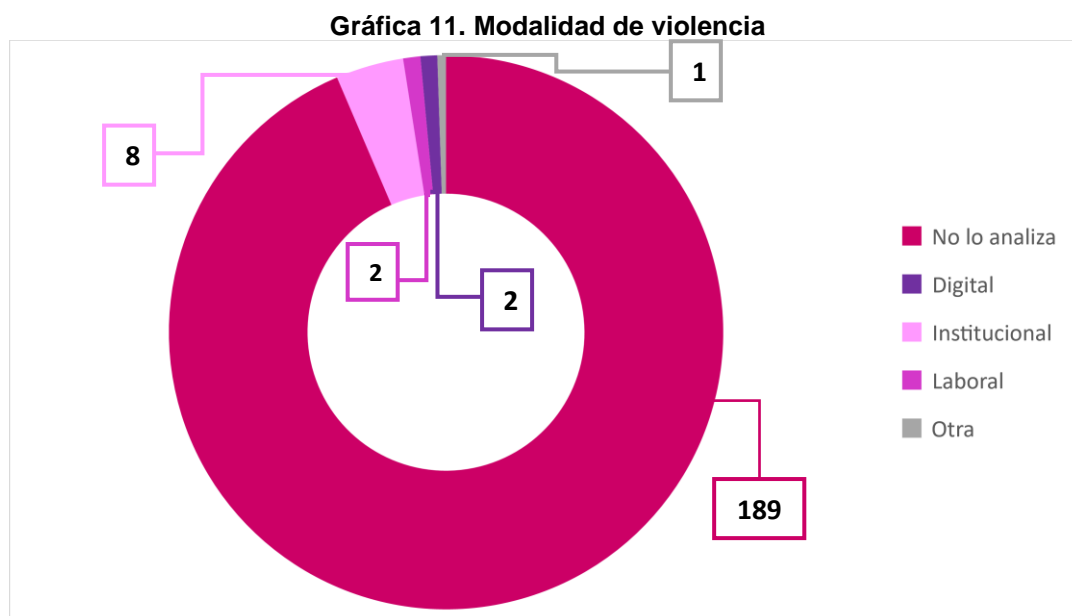


Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

Cabe mencionar que, la clasificación de los diferentes tipos de violencia señalados en la gráfica anterior está basada en lo que se ha determinado en las propias resoluciones y/o sentencias.

A diferencia del tipo de violencia, la base de datos del RNPS refleja que las autoridades, en su mayoría, no analizan la modalidad de violencia:

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 08 de abril del 2022

De igual manera, esta clasificación está basada en las sentencias y/o resoluciones emitidas por la autoridad resolutora.

Por cuanto hace a las medidas de reparación, en solo **10** registros, no imponen medidas de reparación, sin embargo, es alentador como la base de datos refleja que, en la mayoría de los casos, es decir en los **202** registros restantes sí se imponen medidas de reparación, entre las que se destacan: ***disculpa pública, medidas de no repetición, medidas de satisfacción, medidas de protección y medidas de rehabilitación***, entre otras.

Por otro lado, de los **212** registros, las autoridades locales analizaron el modo honesto de vivir **sólo en 26 casos**, de los cuales en 10 se declaró la **pérdida del modo honesto de vivir**, hasta en tanto estén inscritos en el *RNPS* (7 personas en Oaxaca y 3 personas en Chiapas).

Cabe destacar que, en el caso particular de una persona en el estado de Michoacán,⁹ la autoridad jurisdiccional local hizo un pronunciamiento

⁹ Sentencia TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021, acumulados.

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

circunstancial respecto del modo honesto de vivir del infractor,¹⁰ por lo que no se incluye en la presente estadística.

Se destaca que, a la fecha del presente informe existen **19** personas en el **registro histórico**, mismas que ya cumplieron el tiempo de inscripción en el *RNPS*. De las cuales **4** fueron mujeres y **15** hombres; correspondientes a las entidades de Baja California, Campeche, Chiapas, Nuevo León, Oaxaca y Quintana Roo.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Se informa que, a fin de dar cumplimiento al contenido de los artículos 3, numerales 5 y 6, así como 10, numeral 2 de los Lineamientos, por cuanto hace a los proyectos de convenios de colaboración, se precisa que se continúa con el trabajo de coordinación para lograr la suscripción de los mismos, en los siguientes términos:

- A la fecha, de los 32 proyectos de convenio, se cuenta con 29 en sus versiones finales; únicamente están pendientes 3 correspondientes a: **Baja California**, ya que esa entidad federativa no remitió la versión final de la propuesta de convenio, no obstante que se remitió correo electrónico al Secretario Ejecutivo de ese órgano y se ha mantenido comunicación constante sin tener respuesta alguna por ese OPL; **Oaxaca**, y **Zacatecas está pendiente la designación oficial del enlace**, por lo que se consideró oportuno remitir a la Dirección Jurídica los 31 proyectos de convenio el siete de abril del presente año, dado que la finalidad es que se firmen en un solo acto y de manera conjunta.

SEGUIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

En seguimiento a lo acordado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de veintisiete de enero de dos mil

¹⁰ Fragmento de la sentencia de cita: “...*También resulta procedente ordenar al IEM, que en relación con el denunciado **dato protegido**, Jiquilpan, lo incluya en el registro de personas condenadas y sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, lo anterior porque repercute en su esfera jurídica el incumplimiento del requisito de modo honesto de vivir contemplado en el artículo 34, fracción II, de la Constitución Federal...*”

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

veintidós, esta Unidad Técnica llevó a cabo las siguientes acciones tendentes a dar cabal cumplimiento a las recomendaciones realizadas por las consejeras y consejero, integrantes de dicha Comisión, tal y como se describen a continuación:

- ✓ Actualmente ya es visible en la página del *RNPS* la información relativa a *tipo de violencia, modalidad de violencia, intersección de la víctima y medidas de reparación*, con lo que se perfecciona la función de dicho registro como herramienta de consulta para la ciudadanía y las diversas autoridades locales y federales, en su versión descargable.
- ✓ Derivado de la preocupación externada por las integrantes y el integrante de esa Comisión, relativa a que las autoridades competentes no analizan en sus resoluciones, el **modo honesto de vivir de la persona infractora**, esta Unidad giró oficio a los treinta y dos Tribunales Electorales Locales de cada entidad federativa y a los cuatro organismos públicos locales con facultades para resolver los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de requerir su valiosa colaboración para que en las resoluciones en las que se acredite la VPMRG, de ser posible, se analice si la persona agresora con esa conducta pierde la presunción de ostentar el modo honesto de vivir o, por lo contrario, no se actualiza este supuesto, en el entendido de que a quienes juzgan les corresponde analizar la gravedad de la falta; el contexto en el que ocurrió; la posible reincidencia o existencia de condiciones agravantes, y si, en su caso, la sentencia ha sido cumplida; determinando los alcances y efectos correspondientes, pudiendo ser uno de ellos la declaración de la pérdida de la presunción de un modo honesto de vivir.

Se cuenta con los treinta y seis acuses de recepción de los oficios enviados a cada una de las autoridades en comento y solo dos tribunales electorales acusaron de recibido mediante oficio.

ACTIVIDADES CONTINUAS

- De manera permanente se brinda acompañamiento a cada uno de los enlaces de los OPL para los registros correspondientes.

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

- De conformidad con el artículo 12 de los *Lineamientos*, se logró que todas las resoluciones que aparecen en el Registro Nacional se visualizaran en versión pública, protegiendo los datos personales de las víctimas.

Sobre el particular, cabe resaltar que es una problemática constante que las sentencias que declaran la existencia de VPMRG no sean remitidas al OPLE en versión pública (protegiendo datos de la víctima), por parte del Tribunal Electoral que la emite, lo que genera que dichos organismos accionen a su comité de transparencia para que éste elabore la versión pública; sin embargo, no siempre es procedente y la inscripción de los infractores se lleva a cabo con la versión de la resolución que aparece en el portal de cada autoridad resolutora, es decir, sin proteger dato alguno.

Ante tal situación, y tomando en cuenta que el INE es el principal responsable de administrar la información del Registro Nacional, se ha procedido a testar dichas resoluciones a través del área competente de este Instituto, a fin de que no se vulneren los derechos de las víctimas.

Por lo que, recientemente con apoyo de la Unidad de Transparencia de este Instituto, se creó un repositorio documental en el que se alojan las sentencias testadas, tanto las emitidas por autoridades locales, que no se autorizó la emisión de versión pública, como las emitidas por autoridades federales, cuya captura corresponde a esta autoridad electoral.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso
Electoral del Instituto Nacional Electoral**

Carlos Alberto Ferrer Silva

C.c.p. - **Dra. Adriana M. Favela Herrera**. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. Para su conocimiento. Presente.
- **Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. Con igual fin. Presente.
- **Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan**. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. Mismo fin. Presente.

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

- **Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. Mismo fin. Presente.
- **Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre.** Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación Instituto Nacional Electoral. Presente.

Autorizó:	Ezequiel Bonilla Fuentes	
Revisó:	Maribel Becerril Velázquez	
Elaboró:	Mariana Garibay Robles y Sara María López Jiménez	